



## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00623 -2023-SGFC-A-GSEGC-MSS  
Santiago de Surco, 14 MAR 2023

### LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

#### VISTO:

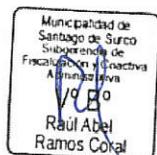
El Informe Final de Instrucción N° 7065-2022-IFI-MMOR-SGFC-A-GSEGC-MSS, de fecha 07 de julio de 2022, elaborado por el Órgano Instructor.

#### CONSIDERANDO:

#### I.- HECHOS DETECTADOS DURANTE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN E INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

**Hecho imputado: "POR OCASIONAR DAÑOS MATERIALES A LOS PREDIOS COLINDANTES COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN."**

Que, conforme al Acta de Fiscalización N° 007256-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS, de fecha 10 de junio de 2022, el fiscalizador municipal dejó constancia que se constituyó al predio Jr. El Cádiz N° 210, Mz. M-2, Lt. 15, Urb. Residencial Higuiereta – Santiago de Surco, en ejercicio de su labor de fiscalización, procediendo a tomar registro fotográfico del mismo y al acercarse se constató que se venía ejecutando una obra que cuenta con toda la documentación en regla. Sin embargo, en la casa de la vecina que vive en el N° 216, de nombre Elida Manrique, tras permitir el ingreso a su domicilio, se evidenció múltiples daños materiales tales como: rotura de tejas planas, rotura de pared colindante al muro de la obra en mención y un cerco verde en mal estado, así como el cerco de madera contiguo a éste. Por dicha razón, se procedió a girar la Papeleta de Infracción N° 008122-2022 PI a nombre de **BETZABETH PATRICIA PAUCAR PINEDA, identificada con DNI N° 43021062, FERNANDO DANIEL PAUCAR PINEDA, identificado con DNI N° 70451865 y ROXANA MARILYN PAUCAR PINEDA, identificada con DNI N° 44890516**, propietarios del predio en donde se venía ejecutando la obra en mención.



Que, luego del Examen de los Hechos consignados en la Papeleta de Infracción N° 008122-2022 PI, el Órgano Instructor emitió el Informe Final de Instrucción N° 7065-2022-IFI-MMOR-SGFC-A-GSEGC-MSS, en el cual se consideró que se ha acreditado la conducta infractora, por lo que corresponde imponer la sanción administrativa de multa contra **BETZABETH PATRICIA PAUCAR PINEDA, FERNANDO DANIEL PAUCAR PINEDA y ROXANA MARILYN PAUCAR PINEDA**, conforme al porcentaje correspondiente a la UIT vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

#### II.- NORMAS APLICABLES AL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444
- Ordenanza N° 600-MSS, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.
- Ordenanza N° 643-MSS, que modifica el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco.

#### III.- ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS FORMULADOS

##### a) Descargo contra la Papeleta de Infracción:

Que, los administrados formularon descargo contra la Papeleta de Infracción mediante Documento Simple N° 240185-2022, conforme lo ha señalado el Órgano Instructor en el Informe Final de Instrucción, sin embargo, tras su análisis, el mismo consideró que dicho descargo no desvirtúa la comisión de la conducta infractora detectada *in situ*.

##### b) Descargo contra el Informe Final de Instrucción:

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza N° 600-MSS, se cumplió con notificar a los administrados el Informe Final de Instrucción, otorgándoles el plazo de cinco (5) días hábiles para la formulación de los descargos que consideren pertinentes.

Que, conforme a ello, de la revisión del Sistema de Gestión Documentario (SISDOC), se observa que los administrados no formularon descargo contra el informe final de instrucción, a pesar de haber sido notificados el 30 de noviembre de 2022, conforme los cargos de notificación que obran en el legajo.

#### IV.- DE LA RELACIÓN DE LOS HECHOS Y LA NORMA VULNERADA

Que, es necesario empezar por señalar que el artículo 241° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece en su numeral 241.1, que "La Administración Pública ejerce su actividad de



## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Estando a lo previsto en las Ordenanzas N° 507-MSS – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, N° 600-MSS – Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DÉJESE SIN EFECTO la Papeleta de Infracción N° 008122-2022 PI, de fecha 10 de junio de 2022, por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMÍTASE copia de la presente Resolución Subgerencial al Órgano Instructor, a fin que evalúe la factibilidad de dar inicio a un Procedimiento Administrativo Sancionador contra **BETZABETH PATRICIA PAUCAR PINEDA, FERNANDO DANIEL PAUCAR PINEDA y ROXANA MARILYN PAUCAR PINEDA**, por la comisión de la infracción al código G-048 "Por ocasionar daños materiales a los predios colindantes como consecuencia directa de la ejecución de obras de edificación."

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a los administrados **BETZABETH PATRICIA PAUCAR PINEDA, FERNANDO DANIEL PAUCAR PINEDA y ROXANA MARILYN PAUCAR PINEDA**, en su domicilio ubicado en Jr. El Cádiz N° 210, Mz. M2, Lt. 15, Urb. Residencial Higuiereta – Santiago de Surco, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL

Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : **BETZABETH PATRICIA PAUCAR PINEDA**  
Domicilio : **Jr. El Cádiz N° 210, Mz. M2, Lt. 15, Urb. Residencial Higuiereta – Santiago de Surco**

Señor (a) (es) : **FERNANDO DANIEL PAUCAR PINEDA**  
Domicilio : **Jr. El Cádiz N° 210, Mz. M2, Lt. 15, Urb. Residencial Higuiereta – Santiago de Surco**

Señor (a) (es) : **ROXANA MARILYN PAUCAR PINEDA**  
Domicilio : **Jr. El Cádiz N° 210, Mz. M2, Lt. 15, Urb. Residencial Higuiereta – Santiago de Surco**

RARC/caab